



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2025-ALC/MPO

Oyón, 22 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorandum N° 0140-2025-AOP/ALC/MPO, de fecha 22 de octubre del 2025, emitido por el alcalde, disponiendo se emita la resolución de alcaldía de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la JASS de Ucruschaca, carta N° 032-U-09-2025, Informe N° 089-2025-ATM/GSCGA/MPO, emitido por la responsable del Área Técnica Municipal, Informe N° 696-2025/GSCGA/MPO, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Memorandum N° 920-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 337-2025-OGAJ/MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 291-2025-GM/MPO, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, por lo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA-Reglamento de D.L. N° 1280 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que: "Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento. Excepcionalmente, en aquellas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de una empresa prestadora, dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponda, siempre y cuando esta se encuentre en capacidad de asumirla, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales".

Que, conforme el artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, con respecto a las funciones de los gobiernos locales, en su numeral 10.2 señala que "En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento (...);

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS son organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de operaciones y mantenimiento de los servicios de Agua y Saneamiento Rural, de conformidad con lo establecido en la directiva aprobada por resolución de superintendencia N° 643-99/SUNASS y el Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicio de Saneamiento D.S. N° 023 y su modificatoria D.S. 031-VIVIENDA 2008 artículos 170° y 175°;

Que, de acuerdo al marco legal establecido, las organizaciones comunales pueden ser las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, asociación, comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituida con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados de ámbito rural;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, en su condición de organizaciones comunales en el ejercicio de su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito, según lo establecido en el Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, pueden participar de la gestión del gobierno local en los procesos participativos e instancias de tomas de decisiones, por lo que requieren ser reconocidas como agentes participantes;

Que, mediante carta N° 032-U-09-2025, de fecha 16 de setiembre del 2025, que contiene la Solicitud del Reconocimiento de la junta directiva del JASS;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 187-2025/MPO

Que, mediante el Informe N° 089-2025-ATM/GSCGA/MPO, de fecha 22 de setiembre del 2025, la responsable del Área Técnica Municipal y el Informe N° 696-2025/GSCGA/MPO, de fecha 23 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, mediante el cual solicitan el reconocimiento de la nueva junta directiva administradora de servicios de saneamiento - JASS Ucruschaca;

Que, mediante Memorándum N° 291-2025-GM/MPO, de fecha 24 de setiembre del 2025, la Gerencia Municipal, requiere opinión legal para emisión de acto resolutivo, pronunciándose la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°337-2025-OGA/JMPO de fecha 16 de octubre del 2025, que es de opinión procedente emitir el acto resolutivo que formalice el reconocimiento de la nueva junta directiva de la organización comunal, de la junta administradora de servicios de saneamiento (JASS) del Caserio de Ucruschaca para el periodo 2025-2025, con los miembros identificados en el numeral 3 de los antecedentes;

Que, es política de la gestión municipal el promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20, 39 y 43, de la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades. Asimismo, es política de esta gestión municipal, que los vecinos participen conjuntamente con sus autoridades municipales en la promoción del desarrollo de su localidad a través de diversos mecanismos y como un medio concreto para el fortalecimiento de la democracia desde su base social, por lo que;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS)** del Caserio de Ucruschaca, del Distrito de Oyón, Provincia de Oyón, Departamento de Lima, como organización comunal, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros del Concejo Directivo de la JASS elegidos para el periodo 2025-2026, dos (02) años, conforme a la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de setiembre del 2025, a los siguientes:

NOMBRES y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
CESAR DUGLAS VIZURRAGA ANDRADE	15216560	PRESIDENTE
ELEUTERIO ANDRADE ESPADA	15210351	SECRETARIO
HUGO CHAMORRO BUSTAMANTE	04067511	TESORERO
GRACIELA PALACIN FERNANDEZ	15215972	VOCAL 1
NAYDA DIGNA ROJAS JAVIER	76728253	VOCAL 2
NOE ENOS BUSTAMANTE CHAMORRO	40563445	FISCAL

ARTICULO TERCERO: DISPONER al Área Técnica Municipal (ATM) registre formalmente a la JASS del Caserio de Ucruschaca con su junta directiva en el Libro de Registro Municipal de JASS, otorgándole la plena validez legal para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS del Caserio de Ucruschaca**, del Distrito de Oyón, Provincia de Oyón, Departamento de Lima, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., publicar la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
AOP/HMCC
C.c. Archivo
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL